



## RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 0095-2023

### CONSIDERANDO

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

**Que**, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

**Que**, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

**Que**, el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

**Que**, el Art. 60.- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización **Atribuciones del Alcalde**; literal n), "Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las Ordenanzas cantonales que se dicten en la materia".

**Que**, mediante Memorando Nro. GMCM-CCM-2023-0100-M, Macas, 16 de marzo de 2023, suscrito por el Lcdo. Santiago Andrés Noguera Flores, CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA, en el que manifiesta: Señor Alcalde, solicito a usted de la manera más comedida se sirva disponer se inserte dentro del orden día de la sesión ordina-



ria de Concejo Municipal el siguiente punto: para: Conocimiento, análisis y autorización por parte del Concejo Municipal, suscripción del CONVENIO DE USO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE ECOLÓGICO PARA EL CASERIO JIMBITONO, PARROQUIA GENERAL PROAÑO QUE CELEBRA EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA Y LA ASOCIACIÓN DE JIMBITONO 26 DE AGOSTO

**Que**, mediante INFORME 005– 2023 GMCM-CPP, FECHA: 16 de marzo de 2023, suscrito por el Lcdo. Santiago Andrés Noguera Flores, Presidente de La Comisión de Planificación y Presupuesto, en el punto: 4.- Memorando Nro. GMCM-ALC-2023-0920-M, de fecha 13 de marzo de 2023, suscrito por Ing. Franklin Alejandro Galarza Guzmán, ALCALDE DEL CANTÓN MORONA, remite Informe jurídico para la autorización y suscripción del CONVENIO DE USO ENTRE LA ASOCIACIÓN JIMBITONO 26 DE AGOSTO Y GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA.-**CONCLUSIÓN:** Se dan por conocido y analizado los puntos descritos en el presente documento y la comisión de Planificación y Presupuesto determina que cumplen con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal, por lo que se solicita al Seno del Concejo proceda con el trámite que corresponde.

**Que**, mediante Memorando Nro. GMCM-ALC-2023-0920-M, Macas, 13 de marzo de 2023, suscrito por el Ing. Franklin Alejandro Galarza Guzmán, ALCALDE DEL CANTÓN MORONA, en el que manifiesta: En virtud del Memorando Nro. GMCM-GPS-2023-0292-M, de fecha 10 de marzo de 2023, suscrito por el Abg. Jorge Luis Cabrera Flores PROCURADOR SÍNDICO mediante el cual remite Informe jurídico para la autorización y suscripción del CONVENIO DE USO ENTRE LA ASOCIACIÓN JIMBITONO 26 DE AGOSTO Y GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA. En tal virtud solicito a usted proceda en la comisión que usted preside con el respectivo análisis y que proceda con el respectivo análisis, conclusiones o recomendaciones, a fin de que sea conocida y discutida por el Concejo Municipal, conforme lo establecido en el Art. 60 literal d, del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, y Art. 57 literal g, Atribuciones del concejo municipal; y sea conocida en la sesión de concejo municipal mas próxima.

**Que**, mediante Memorando Nro. GMCM-GCC-2023-0231-M, Macas, 23 de febrero de 2023, suscrito por el Arq. Paulino Xavier Trelles Vasquez, ESPECIALISTA DE CONTROL URBANO Y RURAL 2, en el que manifiesta: (...) Con lo expuesto adjunto a la presente sírvase encontrar el levantamiento topográfico del siguiente terreno municipal: **Nombre Propietario:** GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MORONA. **Clave Catastral:** 1401535201052234. **RUC:** 1460000290001 **Parroquia:** General Proaño. **Lugar:** JIMBITONO. **Nombre del Predio:** LOTE 2. **Superficie:** 1.8065 Ha. **Área de construcción:** 00.00 m<sup>2</sup>. **Avalúo del terreno:** 7,251.29. **Avalúo Edificaciones:** 00.00. **Avalúo total:** 7,251.29 USD. La información del avalúo está establecida conforme la ficha catastral, que consta en el Memorando Nro. GMCM-GPLA-2023-0050-M, de fecha 20 de enero de 2023, suscrito por el Arq. Francisco Marcelo Torres Rivadeneira, Director de Gestión de Planificación, y remitido al Abg. Jorge Luis Cabrera Flores, Procurador Síndico.



**Que**, el Memorando Nro. GMCM-GCC-2023-0239-M, Macas, 24 de febrero de 2023, suscrito por el Arq. Diego Fernando Garces Cruz, DIRECTOR DE GESTIÓN DE CONTROL URBANO RURAL Y CATASTRO, en el que manifiesta: En atención al memorando N. GMCM-GPLA-2023-0070-M, y al memorando GMCM-GPS-2023-0101-M de fecha 25 de enero y 26 de enero de 2023 respectivamente, solicitando información catastral y levantamiento planimétrico de un lote municipal, Sector Jimbitono, me permito adjuntar el memorando Nro. GMCM-GCC-2023-0231-M, suscrito por el Arq. Paulino Xavier Trelles Vasquez, Especialista de Control Urbano y Rural 2, emitiendo información solicitada.

**Que**, mediante Memorando Nro. GMCM-GPLA-2023-0050-M, Macas, 20 de enero de 2023, suscrito por el Arq. Francisco Marcelo Torres Rivadeneira, DIRECTOR DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN, en el que manifiesta: (...) **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:** Tanto en el PDOT 2012-2020 y su actualización del PDOT 2020-2032 dentro de sus líneas estratégicas de planificación se encuentra definido un programa de "Equipamiento Urbano y Rural" para enfrentar la problemática del déficit de áreas verdes y no se tiene previsto la ocupación específica de dichos predios para alguna obra. Cabe recordar que hasta la fecha, no se cuenta con el Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS), el cual debe contener el déficit real de equipamientos de áreas verdes y recreación del cantón, los lugares para implementar este tipo de proyectos, así como los instrumentos de gestión aplicables para la ejecución programada. Además, el PUGS debe indicar los estándares urbanísticos; identificación y cuantificación del suelo destinado a la propuesta de equipamientos, infraestructura, espacios públicos y áreas verdes, en función de las demandas existentes y proyección poblacional en los centros poblados del cantón. El predio municipal ubicado en el asentamiento humano de Jimbitono, es considerado de participación municipal resultado de una desmembración de lotes, acorde al artículo 424 y 479 del COOTAD (conforme ficha registral Nro. 22052). Se recomienda solicitar los lineamientos de uso y ocupación del suelo para el predio bajo análisis, según el plan de acciones inmediatas de la Dirección de Control Urbano Rural y Catastros; además, estos predios (bienes de uso privado) deberían formar parte del banco de suelos del GAD para garantizar a futuro la ejecución del proyecto mencionado. El predio municipal tiene pendientes más pronunciadas de hasta 50%, lo cual deberá ser tomado en cuenta previo a la aprobación de factibilidad del proyecto definitivo. Bajo este análisis el emplazamiento del posible parque ecológico es procedente y la Procuraduría Síndica deberá establecer el mejor modelo de gestión y la figura legal para que el proyecto pueda ser ejecutado, sin comprometer los intereses y recursos del gobierno municipal.

**Que**, mediante trámite signado con número 6150, suscrito por el Sr. Gonzalo Chacha en la que manifiesta: (...) El motivo de la presente es con la finalidad de solicitar de la manera más comedida y respetuosa que debido a los trámites que venimos gestionando al municipio del cantón Morona, pedimos una vez más que nos autorice intervenir a la asociación Jimbitono 26 de Agosto que representamos a toda la comunidad de Jimbitono, en las dos hectáreas aproximadamente que existe en una área verde del municipio de Morona en la parte céntrica de Jimbitono al contorno de la



planta de agua potable, con la finalidad de Intervenir los trabajos juntamente con el apoyo del municipio de Morona, para hacer realidad el parque ecológico para nuestra comunidad el cantón y la provincia, Señor alcalde necesitamos su apoyo para hacer realidad los proyectos, lo tramites que se agiliten lo más pronto posible porque solo de esa manera se lograra hacer realidad los sueños y proyectos de nuestro ciudadanos. Agilidad, voluntad y recursos se requieren para que nuestros pueblos fluyan en el presente y en el futuro.

**Que**, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Ordinaria** de fecha **24 de marzo de 2023**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día “Conocimiento, análisis y autorización por parte del Concejo Municipal para la suscripción del **CONVENIO DE USO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE ECOLÓGICO PARA EL CASERIO JIMBITONO, PARROQUIA GENERAL PROAÑO QUE CELEBRA EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA Y LA ASOCIACIÓN DE JIMBITONO 26 DE AGOSTO.**”

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

#### **RESUELVE**

**POR UNANIMIDAD AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE USO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE ECOLÓGICO PARA EL CASERIO JIMBITONO, PARROQUIA GENERAL PROAÑO QUE CELEBRA EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA Y LA ASOCIACIÓN DE JIMBITONO 26 DE AGOSTO**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Macas, 24 de marzo de 2023 .**

**ABG. KATHERYNE QUEZADA LÓPEZ**  
**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA (S)**